

# La implantación de la LOGSE en las CC.AA.

## Enseñanzas Musicales

Salvador Seguí  
Valencia

En el BOE del día 4 de octubre de 1990 se hizo público el texto de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), si bien conviene aclarar que la promulgada Ordenación General lo es exclusivamente del Sistema Educativo No Universitario.

En el Preámbulo de la Ley se dice que en ella se *“aborda por primera vez en el contexto de una reforma del sistema educativo, una reforma extensa de las enseñanzas de la música... atendiendo al creciente interés social por las mismas, manifestado singularmente por el incremento notabilísimo de su demanda... alcanzando titulaciones equivalentes a las universitarias, que... lo serán de licenciado”*. Sin embargo, hay que recordar que en la Ley conocida como de Villar Palasí, de 1970, se proponía que la enseñanza de la música se incorporara a la enseñanza universitaria, en su tres ciclos, condición que quedó sin cumplimiento.

Igualmente, en el mismo preámbulo se dice que durante los veinte años que separan la LOGSE de la anterior reforma *“se ha alcanzado la escolarización total en la educación general básica... y se ha incrementado notablemente la escolarización en todos los niveles no obligatorios”*, lo cual es cierto, incluidas las enseñanzas específicas, entre las que se encuentra la música.

### Aumentan los conservatorios

Los poquísimos conservatorios estatales con que se contaba en 1980 comenzaron a incrementarse esperanzadoramente y su crecimiento fue, incluso, espectacular, tanto en el territorio administrado directamente por el MEC, como en algunas comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación, particularmente y de forma muy destacada en el caso de Andalucía, seguida por Galicia, Valencia y Navarra; los respectivos gobiernos autónomos de Canarias, Cataluña y País Vasco no recibieron ningún conservatorio del Estado en el traspaso de competencias y así continúan, siendo los conservatorios oficiales existentes en estas comunidades sostenidos por ayuntamientos y diputaciones o cabildos.

Por otra parte, la Constitución Española, a la vez que establece el carácter obligatorio y gratuito de la educación básica, atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que *“promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos”* para que este derecho sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad. En esta tendencia se producía el “Proyecto para la Reforma de la Enseñanza. Propuesta para debate”, de 1987 y 1988, así como el *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo*, de 1989, todo lo cual se configuró normativamente por medio de la LOGSE. Asimismo, si bien la Constitución otorga al Estado competencias exclusivas en materia de educación,

igualmente *“hace posible un amplio y rico ejercicio de las mismas”* por parte de las comunidades autónomas.

En este mismo orden de cosas, en la exposición de motivos de la LOGSE se reconoce que la implantación de la reforma exige un proceso prolongado, por lo que *“resalta la conveniencia de asegurar un amplio compromiso”* que permita *“contar con los medios suficientes y necesarios para su efectiva puesta en práctica”*, precisando que *“a las comunidades autónomas, tanto más y más inmediatamente a las que tienen plenamente asumidas sus competencias, les corresponde, desde esta perspectiva, desempeñar un papel absolutamente decisivo en la tarea de completar el diseño y asegurar la puesta en marcha efectiva de la reforma”*.

Entre los aspectos a destacar en esta primera parte de la exposición hay que anotar los siguientes: el derecho constitucional de todos los españoles a la educación; la inclusión de la música, por primera vez, en el contexto de una reforma general del sistema educativo; la enseñanza específica de la música queda en su grado superior al margen del sistema universitario; el Estado se reserva competencias exclusivas en materia de educación y transfiere otras de carácter legislativo más limitado y las de gestión a las comunidades autónomas.

### **La LOGSE trunca esta tendencia**

Es evidente que en el actual período democrático, durante la etapa pre-LOGSE, el Estado y algunas comunidades autónomas se propusieron dar respuesta al mandato constitucional del derecho a la educación, también en el caso de la enseñanza específica de la música, ampliando notablemente la oferta pública de puestos escolares en esta materia mediante la creación de nuevos conservatorios y el aumento de efectivos en los ya existentes. Pero, con la promulgación y puesta en práctica de la nueva Ley se ha truncado de modo radical esta tendencia a la vez que el Estado promueve descargar en los ayuntamientos y en el sector privado la responsabilidad de la enseñanza de la música en sus grados elemental y medio, desprovistos de contenido académico reglado, al tiempo que las administraciones educativas quedan como un escaso cupo de puestos escolares públicos para el estudio de la música como enseñanza específica.

Tal parece la solución inevitable que se deriva de la filosofía y praxis de la LOGSE, cuyas propuestas dificultan grandemente el acceso a los estudios musicales en centros públicos. Es obvio que la mejor calidad de enseñanza exige no sólo atención, sino mayores inversiones por parte de la administración pública y queda igualmente de manifiesto que con la aplicación de la LOGSE-Música se busca el equilibrio aplicando una drástica reducción de la oferta, es decir, disminuyendo el número de alumnos, para así evitar el aumento del gasto. La respuesta aclaratoria a este proceder institucional es unánime desde el sector oficial actual: *“La música no es una enseñanza constitucionalmente obligatoria”*, que a todas luces carece de soporte moral y es incierta a la vez que discriminatoria, ya que en el mismo caso pueden encontrarse los estudios de Bachillerato, al igual que todos los que quedan fuera de la enseñanza primaria y secundaria obligatoria.

### **Y las CC.AA.**

Dejando al margen el que la música se incluya por primera vez en el contexto de una reforma general del sistema educativo, con rango de Ley Orgánica, en el que el nivel superior de esta enseñanza queda fuera de la Universidad, procede ahora referirse a la medida en que las comunidades autónomas han hecho uso hasta el momento de sus

competencias educativas en materia musical. Por lo que concierne a la Comunidad Valenciana, cabía esperar alguna participación directa de su Gobierno Autónomo, sin embargo, el mimetismo más absoluto con los Decretos y Ordenes Ministeriales del Gobierno Central ha sido la tónica generalizada en todo el proceso cumplido en la aplicación de la LOGSE-Música. Aportaciones del Gobierno de la Generalitat Valenciana las ha tenido que haber sin duda, al igual que de las restantes comunidades con competencias, puesto que en los respectivos Reales Decretos de desarrollo de la LOGSE-Música se hace constar el acuerdo, previo a la promulgación, con las comunidades competentes.

Conviene recordar que el calendario de aplicación de la LOGSE-Música se estableció por Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, si bien sus prescripciones fueron escasamente duraderas y aquella increíble propuesta inicial se modificó, retrasando sustancialmente el calendario previsto, mediante el Real Decreto 5354/1993, de 12 de abril, que también quedó corto en sus previsiones y ha tenido que retrasarse nuevamente con la publicación del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio. Por otra parte, las condiciones exigibles a los centros académicamente reglados de enseñanza musical quedaron establecidas por Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, aunque no deben ser muchos los centros públicos de enseñanza musical que cumplan mínimamente con los requisitos obligados. Asimismo, los centros no reglados, es decir, los denominados escuelas de música, se regularon, en el ámbito de gestión directa del MEC, por Orden de 30 de julio de 1992; y las enseñanzas musicales mínimas de los grados elemental y medio se terminaron en el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio.

En la Comunidad Valenciana se han copiado y traducido literalmente este conjunto de normas y los resultados no se han hecho esperar. La oferta pública de puestos escolares para el estudio de la música se ha reducido drásticamente con la implantación de la LOGSE y es igualmente constatable que la disminución continuará en los siguientes cursos; el descenso es generalizado en todas las especialidades instrumentales.